INVESTMENTS CAL SAI S.A.S
NIT:901886464-4

San Andrés, Providencia y Santa Catalina COLOMBIA, diciembre 29 diciembre de 2025

Señores.
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia--INFOTEP San Andrés, Isla
An, Jainer Belalcazar

Referencia: contrato No. 214 DE 2025 Y CO1.PCCNTR. Número del contrato CO1.PCCNTR.8407540 (LP-001-2025).

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS, RED ESTRUCTURADA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE REDES Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO Y CON DESTINO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. UNSPSC 23151700, 43221700, 431221800, 43223100.

Asunto: Solicitud suspensión contrato No. 214 DE 2025 Y CO1.PCCNTR.

El suscrito **CLARET SULEICA WRIGTH FUENTES**, con cédula de ciudadanía N° 1.123.625.768, actuando en nombre y representación legal de **INVESTMENTS CAL SAI S.A.S**, con NIT N° 901886464-4, por medio de la presente estamos haciendo solicitud formal para la suspensión del contrato No. 214 DE 2025 Y CO1.PCCNTR, (LP-001-2025), ya que por motivos de fuerza mayor nos impide la ejecución del contrato dentro del tiempo establecido para el mismo.

Justificación: por temporada de fin de año las trasportadoras de carga a la isla de san Andrés están priorizando sus envías para productos perecederos o para ser más específicos las transportadoras están dando prioridad a las mercancías para la atención a los visitantes de la isla en este fin de año, siendo así las cargas diferentes a este tipo de productos están quedando relegadas a cuando están los espacios disponibles para este transporte.

Los bienes y servicios que hacen referencia a este contrato solo se puede enviar por empresas de carga ya que debido al volumen no es posible enviar por vuelo comercial.

Solicitamos a la entidad a realizar suspensión del contrato No. 214 DE 2025 Y CO1.PCCNTR, (LP-001-2025), desde el dia 30 de 2025 de diciembre con fecha de reinicio 15 enero de 2026.

Dada, al 29 de diciembre de 2025, en San Andrés, Providencia y Santa Catalina COLOMBIA.

Atentamente,

Firma: CLARET WRIGTH

Representante legal. **CLARET SULEICA WRIGTH FUENTES**
Cèdula de ciudadanía: N° 1.123.625.768
Razón social: **INVESTMENTS CAL SAI S.A.S**
NIT.901886464-4
Dirección: NATANIA 6TA ETAPA DG AL POLI DEPORTIVO
Cel: 3173825665
Correo. inversionessai302018@gmail.com

INFOTEP
San Andrés y Providencia

Educación

ACTA DE SUSPENSION No 1

CONTRATO No:	214 DE 2025 Y CO1.PCCNTRCO1.8407540 (LP-001-2025).
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS, RED ESTRUCTURADA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE REDES Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO Y CON DESTINO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($678.910.493.oo) MCTE.
DESARROLLO:	SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA, POR UN PERIODO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
CONTRATISTA:	INVESTMETNS CAL SAI S.A.S.
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (INFOTEP)

CONSIDERACIONES:

Que, entre el INFOTEP y el/la CONTRATISTA **INVESTMETNS CAL SAI S.A.S**, el contrato No. **214 DE 2025 CO1.PCNTR 8407540**, cuyo objeto es: " **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS, RED ESTRUCTURADA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE REDES Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO Y CON DESTINO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**

Que en la CLÁUSULA SEPTIMA del aludido contrato, se estableció como plazo de ejecución el término de setenta y cinco (75) días, contados partir del día de la firma del acta de inicio.

En atención a la solicitud presentada por INVESTMENTS CAL SAI S.A.S. (NIT 901886464-4), y previa verificación por parte de la Supervisión, se deja constancia que la ejecución del Contrato No. 214 de 2025 / CO1.PCCNTR (LP-001-2025) se ha visto temporalmente imposibilitada por circunstancias operacionales y logísticas ajenas al Contratista,

relacionadas con la priorización del transporte de carga hacia la isla de San Andrés durante la temporada de fin de año.

En particular, se evidencia que las empresas transportadoras de carga con operación hacia el Archipiélago están asignando cupos preferenciales a mercancías perecederas y de abastecimiento para la atención del incremento de visitantes, situación que reduce o difiere la disponibilidad de espacios para el traslado de los bienes objeto del contrato. Adicionalmente, por el volumen y naturaleza de los bienes/insumos, su envío no es viable por vuelos comerciales, debiendo realizarse exclusivamente mediante empresas de carga, lo cual incrementa la dependencia de cupos logísticos que, para la época, se encuentran restringidos.

Dicha situación corresponde a un evento imprevisible y no atribuible al contratista, que configura una imposibilidad transitoria de cumplimiento dentro del plazo inicialmente pactado, por lo cual la suspensión se adopta como medida razonable y proporcional para preservar el objeto contractual, garantizar la correcta ejecución y evitar afectaciones derivadas de causas externas, sin que ello implique reconocimiento de incumplimiento a ninguna de las partes.

En consecuencia, las partes acuerdan la suspensión temporal del contrato por el término de quince (15) días calendario, comprendidos del treinta (30) de diciembre de 2025 al catorce (14) de enero de 2026, con fecha de reinicio el quince (15) de enero de 2026, reanudándose el cómputo del plazo contractual a partir de dicha fecha. Durante el periodo de suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, y el Contratista mantendrá la disponibilidad para reanudar la ejecución una vez se restablezcan las condiciones logísticas de transporte.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 1° del artículo 14 de la ley 80 de 1993 que a la letra indica " *Que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales el celebrar un contrato: tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que teniendo en cuenta que en inciso 3° del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Así las cosas, advirtiendo que existe consenso entre las partes para suspender el contrato conforme a la justificación anteriormente planteada, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión bilateral del contrato No. **214 -2025 CO1.PCNTR 8407540** Conforme a las siguientes **CLAUSULAS:**

INFOTEP
San Andrés y Providencia

Educación

RESUELVE

PRIMERA. Suspender la ejecución del contrato **No. 214 -2025 CO1.PCNTR 8407540**, por el término de **quince (15) días contados a partir del día 30 de diciembre del 2025.**

SEGUNDO: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERRO: Las condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los (30) dias del mes de diciembre de 2025.

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA

INVESMENT CAL SAI SAS
Representante Legal
CLARETH SULEICA WRIGHT FUENTES
CC. 1123625768.

EL SUPERVISOR

JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR
Profesional Sistemas
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: Angela Margarita Romero Torres / Abogada contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

RESUELVE

PRIMERA. Suspender la ejecución del contrato **No. 214 -2025 CO1.PCNTR 8407540**, por el término de **quince (15) días contados a partir del día 30 de diciembre del 2025.**

SEGUNDO: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERRO: Las condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los (30) días del mes de diciembre de 2025.

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA

INVESMENT CAL SAI SAS
Representante Legal
CLARETH SULEICA WRIGHT FUENTES
CC. 1123625768.

EL SUPERVISOR

JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR
Profesional Sistemas
En señal de conocimiento y aceptacion de sus obligaciones

Elaboró: Angelz Margarita Romero Torres / Abogada contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector